

CONSTANCIA SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda digital que correspondió por reparto, informándole que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ para evitar la proagacion por contagio del covid-19. Sírvase proveer.
Cali, noviembre 26 el 2020

Auto No.1299

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, noviembre veintiséis (26) del dos mil veinte (2020).

Al revisar la presente demanda DE REGULACION DE VISITAS Y FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA a favor de la menor ALAIA FERNANDEZ SALCEDO interpuesta a través de apoderado judicial por el señor CRISTIAN BERNARDO FERNANDEZ MATTa contra la señora ZARAC SADY SALCEDO ESCOBAR, observa el Juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

1º). Aclare el actor porque razón solicita fijación de cuota de alimentos, si de la audiencia de conciliación prejudicial, se deduce que la misma ya fue fijada entre las partes, si pretende hacer alguna modificación a la misma, deberá de citar nuevamente a conciliación para regularla.

2º). De los documentos aportados con la demanda, no se deduce que el actor haya remitido copia de la demanda a la demandada. (Dec.806/2020).

En razón a lo anterior se,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda.
2. CONCEDER a la actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. -118- hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.GRAL.P.).

Santiago de Cali 03 DIC 2020
La secretaria,